



OFORD.: N°34235
Antecedentes.: Consulta N° [REDACTED] de fecha 28-11-2017.
Materia.: Consulta sobre primas exentas y afectas a IVA.

SGD.: N° [REDACTED]
Santiago, 26 de Diciembre de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A [REDACTED]

Se ha recibido su consulta del antecedente, donde expone lo siguiente: *"Estimados SVS: Quisiera saber porque hay una prima exenta y una afecta a IVA, cual es la diferencia entre las primas, y donde encuentro respaldo legal. Esta consulta la realizo ya que en mi trabajo estamos analizando algunos pagos, entre ellos las pólizas de seguros. Les agradezco de antemano por su pronta respuesta"*.

Sobre el particular, cumplo con informarle que compete al servicio de Impuestos Internos la interpretación de la leyes y normas sobre materias tributarias, entre ellas las del D.L. N° 825 "Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios", en la que se establece el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No obstante, podemos señalar que, en relación a los seguros, cuyas primas se encuentran exentas de IVA, están establecidas en el Artículo N°12 Letra E) del citado decreto ley, en los siguientes números:

"3) Las primas de seguros que cubran riesgos de transportes respecto de importaciones y exportaciones, de los seguros que versen sobre cascos de naves y de los que cubran riesgos de bienes situados fuera del país;

4) Las primas de seguros que cubran riesgos de daños causados por terremotos o por incendios que tengan su origen en un terremoto. La exención regirá sea que el riesgo haya sido cubierto mediante póliza específica contra terremoto mediante una póliza contra incendio que cubra el terremoto como riesgo adicional. En este último caso, la exención girará sólo respecto de la prima convenida para cubrir este riesgo adicional;

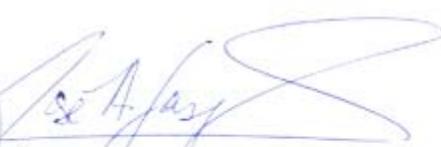
5) Las primas de seguros contratados dentro del país que paguen la Federación Aérea de Chile, los clubes aéreos y las empresas chilenas de aeronavegación comercial.

14) *Las primas o desembolsos de contratos de reseguro;*

15) *Las primas de contratos de seguro de vida reajutable;"*

dgs / mac/ gzo [REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.

 
JOSÉ ANTONIO GASPAR
JEFE ÁREA JURÍDICA
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

[REDACTED]